



MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL



772SC0Z0A8T1HH7

Verificación de la integridad en:  
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de  
PLENO en Sesión  
Extraordinaria y Urgente de  
fecha 14 agosto 2020, al  
publicar 3º de su Orden del  
Día Aprobación Definitiva del  
Presupuesto General para el  
Ejercicio 2020.

Lucía García González,  
Consejal Mayor en funciones de  
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA

Justificante 17/08/2020

Se ha recibido el pasado día 7 de los corrientes un escrito del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en el que se exponen diversas alegaciones al informe comunicado por esta Secretaría General al proyecto de presupuesto de 2020, y, concretamente, a las condiciones que en él se recogían y que deberán tenerse en cuenta en el presupuesto que se apruebe por la corporación local con carácter definitivo. Aunque el escrito del Ayuntamiento se refiere a aquél como avance de informe, es necesario precisar que lo remitido es el informe propiamente dicho, ya que no está contemplada la opción de remisión de informes en dos fases, avance y definitivo.

El mencionado informe era favorable, si bien condicionado a los siguientes requisitos que se contenían en el apartado IX, *Conclusiones*, del mismo:

- *“Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2019.*

*También aquel saldo positivo debería absorber un importe significativo de la desviación del RTGG y del saldo de la cuenta (413) que se estime en la liquidación del presupuesto de 2019, respecto de los objetivos del plan de ajuste en vigor.*

*No sería necesaria la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes para cubrir el importe de los reintegros anuales procedentes de los saldos negativos de las liquidaciones por la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2017, siempre que se firme el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2020 y se comuniquen trimestralmente las órdenes de pago al ICO.*

*El presupuesto debería recoger crédito suficiente en el capítulo III de gastos para atender los gastos financieros derivados del aplazamiento de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social.*

- *Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza rústica y urbana, el IAE y de las tasas por la prestación de servicios públicos básicos deben limitarse al importe del padrón y matrícula aprobados para 2020, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.*
- *Las previsiones iniciales del IIVTNU, el ICIO, las tasas por la realización de actividades de competencia local, por la utilización privativa o el*

CORREO ELECTRÓNICO:

sgfal@hacienda.gob.es





MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL



72SC0Z0A8T1HH7  
Verificación de la integridad en:  
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

ADOBADO por acuerdo de  
PLENO en Sesión  
Extraordinaria y Urgente de  
fecha 14 agosto 2020, al  
particular 3º de su Orden del  
Día de Aprobación Definitiva del  
Presupuesto General para el  
Ejercicio 2020.

Lucía García González,  
Consejal Mayor en funciones de  
Secretaría General del Pleno

**FIRMA ELECTRONICA**  
Justificante 17/08/2020

*aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios públicos y de Otros ingresos han de limitarse al importe de la recaudación total media de los tres últimos ejercicios.*

- *En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto que no se obtenga la citada documentación justificativa.*
- *Las previsiones iniciales del capítulo V de ingresos patrimoniales han de limitarse a la recaudación total media de los tres últimos ejercicios y fundarse en un convenio o contrato en vigor.*
- *Adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro en el Ayuntamiento.*
- *Reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento previstos en el proyecto de presupuesto de 2020 en un 5%, o, en otro caso, adopción de un acuerdo de no disponibilidad de crédito por importe equivalente.”*

El Ayuntamiento solicita que se informe por esta Secretaría General de forma favorable el proyecto de presupuesto municipal del ejercicio de 2020, sin ningún condicionante ni modificación, teniendo en cuenta las siguientes conclusiones, destacándose por dicha entidad que *“La situación económica, financiera, presupuestaria y de gestión existente en el Ayuntamiento a junio de 2015, (...), ha condicionado la gestión municipal (...). Pese a lo anterior, la senda iniciada especialmente desde el ejercicio de 2016 acredita el esfuerzo que se viene efectuando para que dicha senda haya revertido la situación negativa y en cada ejercicio se consiga una mejora constante”*:

- a) *“La reducción en la previsión de ingresos y las reducciones de gastos corrientes que plantea la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, implicaría una reducción de gastos corrientes en torno a los 20 millones de euros. Algo que ya se ha acreditado resulta inviable y, además que haría impracticable llevar a efecto la ejecución presupuestaria de una forma realista, objetiva y coherente y más ante la situación actual del COVID-19, provocando un efecto de nuevo aumento de OPAS como ocurrió en 2014 y 2015.”*

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
sgfal@hacienda.gob.es

2

C/ Alberto Bosch, 16  
28014 - MADRID  
TEL: 91 3890430 / 515 / 478

CSV : GEN-537c-f68e-82f5-285c-ca4a-aa90-042e-2a8f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 26/05/2020 12:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 26/05/2020 12:58





MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL



72SC0Z0A8T1HH7  
Verificación de la integridad en:  
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

ACORDADO por acuerdo de  
PLENO en Sesión  
Extraordinaria y Urgente de  
fecha 14 agosto 2020, al  
particular 3º de su Orden del  
Día. Aprobación Definitiva del  
Presupuesto General para el  
Ejercicio 2020.

Lucía García González,  
Consejal Mayor en funciones de  
Secretaría General del Pleno

**FIRMA ELECTRONICA**  
Justificante 17/08/2020

b) *“La previsión de ingresos se ha llevado a cabo con el criterio de la media de los derechos reconocidos en los tres ejercicios anteriores. Detallándose en el presente informe los aumentos al alza previstos en algunos concretos conceptos. Siendo el mismo criterio de previsión de ingresos seguido en Presupuestos anteriores, que fue aceptado por la Subdirección General. Criterio que no ha impedido que el resultado presupuestario de cada ejercicio sea positivo.”*

c) *“La Subdirección General analiza la evolución de los gastos de funcionamiento que atañe al consolidado municipal, haciendo recaer sobre el Presupuesto Municipal las exigencias para cumplir con las limitaciones del consolidado. (...) La evolución de los gastos de funcionamiento consolidados considerados con criterio de homogeneidad, según informe del Servicio Económico-Financiero remitido a la Subdirección General, no cumple con las limitaciones del conjunto de normas que regulan la adhesión a los Fondos de Ordenación, pero si cumple, respecto a la previsión de 2020, con la cuantía que alcanza en dicho ejercicio la aplicación del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales.*

[Además] *“no existe margen actual para operar ninguna reducción añadida, alcanzando un 95% el nivel de gastos comprometidos contractualmente para la prestación de los servicios públicos municipales y la gestión municipal que compete a este Ayuntamiento”.*

d) *“La dotación para el Fondo de contingencia alcanza el 1,15%, superando el 1% que indica la Subdirección General, por tanto el exceso sobre dicho 1% cubre el correspondiente al organismo autónomo FFME”.*

e) *“El saldo por acreedores de ingresos indebidos se viene reduciendo cada ejercicio. Siendo necesario destacar que el saldo existente a 31 de diciembre de 2016 se ha reducido un 52,98% en tan sólo tres años. Por lo tanto la gestión que estamos siguiendo ya produce la reducción anual de este saldo”.*

f) *“El Remanente de Tesorería para Gastos Generales, negativo, se viene reduciendo en cada ejercicio, de tal modo que el saldo existente a 31 de diciembre de 2015 se ha reducido en un 52,95%. Además, en 2019 cumple con el objetivo marcado en el Plan de Ajuste vigente, incluso mejorándolo en un 2,62%. Por tanto no hay desviación alguna que absorber”.*

*“El saldo de dudoso cobro en 2019 no sólo cumple con la fijada en el Plan de Ajuste, sino que la mejora en 5.015.700 euros”.*

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
sgfal@hacienda.gob.es

3

C/ Alberto Bosch, 16  
28014 - MADRID  
TEL: 91 3890430 / 515 / 478

CSV : GEN-537c-f68e-82f5-285c-ca4a-aa90-042e-2a8f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 26/05/2020 12:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 26/05/2020 12:58





MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL



72SC0Z0A8T1HH7  
Verificación de la integridad en:  
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

ACORDADO por acuerdo de  
PLENO en Sesión  
Extraordinaria y Urgente de  
fecha 14 agosto 2020, al  
particular 3º de su Orden del  
Día Aprobación Definitiva del  
Presupuesto General para el  
Ejercicio 2020.

Lucía García González,  
Consejal Mayor en funciones de  
Secretaría General del Pleno

**FIRMA ELECTRONICA**  
Justificante 17/08/2020

*“El saldo de la Cuenta 413 supera el objetivo del Plan de Ajuste para 2019, pero en cambio se reducido en un 56,79% con respecto al existente a 31 de diciembre de 2015”.*

En relación con estas conclusiones, que cabría considerar como alegaciones al informe al proyecto de presupuesto de 2020 del Ayuntamiento cabe dar respuesta en los siguientes términos.

Respecto del planteamiento general de realizar la valoración contrastando la situación actual con la existente en 2015, sin perjuicio de su posible relevancia o interés para la realización de un estudio de evolución financiera, no puede fundamentar el informe que se debe emitir en relación con el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2020, y que debe tratar de ajustarse a la condicionalidad requerida a esa entidad en aplicación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Por lo que se refiere a la *“alegación”* citada en el apartado a) anterior, el Ayuntamiento indica la imposibilidad de reducir la previsión de ingresos y de gastos corrientes que se ha planteado, por cuanto los últimos citados deberían minorarse *“en torno a los 20 millones de euros. Algo que ya se ha acreditado resulta inviable y, además que haría impracticable.”*

Es preciso señalar que en el informe no se requería ninguna reducción por esa cuantía. No obstante, debe tenerse en cuenta que el presupuesto debe responder a una situación real, y, por lo que se refiere a los ingresos, las previsiones más ajustadas a dicha realidad se han de regir por la aplicación de un criterio de caja.

En este sentido son llamativas las previsiones de ingresos en los capítulos 2 y 3, lo que se ponía de relieve en el informe emitido. En el primero, se incrementaban los ingresos previstos casi el 85% respecto de la previsión del presupuesto de 2019, y un 90% respecto del importe de recaudación por el ejercicio corriente más alta de los últimos tres años, que fue la del ejercicio 2018. En cuanto al capítulo 3, si bien se reducen los ingresos previstos respecto del presupuesto del ejercicio anterior, superan en casi un 24% los efectivamente obtenidos en el ejercicio en el que la recaudación por el ejercicio corriente fue más elevada dentro del período de los tres últimos años, y que también correspondió al año 2018.

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
sgfal@hacienda.gob.es





MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL



72SC0Z0A8T1HH7  
Verificación de la integridad en:  
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

ACORDADO por acuerdo de PLENO en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 14 agosto 2020, al particular 3º de su Orden del Día Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

Lucía García González,  
Consejal Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno

**FIRMA ELECTRONICA**  
Justificante 17/08/2020

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento señala que “*el Proyecto del Presupuesto Municipal 2020 se presenta respecto a las operaciones corrientes prácticamente sin superávit*”, cualquier desviación a la baja de los ingresos corrientes respecto de los previstos va a implicar una reducción del ahorro primario y bruto que pueden ser insuficientes para atender los gastos corrientes y las cuotas de los préstamos que tiene formalizados.

El Ayuntamiento alega la inviabilidad de adoptar ajustes en dichas cuantías. Por ello, el Ayuntamiento podría adoptar un acuerdo de no disponibilidad de créditos, pudiendo ir declarando posteriormente la disponibilidad según se vayan haciendo efectivos los ingresos previstos.

En cuanto a la alegación indicada en el apartado b) anterior, el Ayuntamiento indica que la previsión de ingresos se ha ajustado a la media de los derechos reconocidos en los tres años anteriores. El criterio que debe seguirse es el de caja, como se ha indicado en el informe y como antes se ha expuesto. A este respecto el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, señala que se deberá “*incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:*

a) *Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores. (...)*”

Ese criterio se ha indicado que lo aplique el Ayuntamiento para los tributos que no se gestionan por un padrón o matrícula. Asimismo, se han considerado tres años, debido a la situación de prórroga de los anteriores y para tener como referencia unos datos más consistentes. Por otra parte, en los tributos de cobro periódico y gestionados a partir de un padrón, se permite al Ayuntamiento que las previsiones de realicen a partir del importe del padrón y matrícula aprobados para 2020.

Asimismo, indica el Ayuntamiento que el criterio que ha aplicado (basado en los derechos liquidados) se ha seguido en presupuestos anteriores y fue aceptado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades locales, adscrita a esta Secretaría General. En este punto, es preciso recordar que, como se indicaba al inicio del informe ahora emitido, “*En relación con el presupuesto de 2019 El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera no cumplió con la obligación de remitir firmado por vía telemática el proyecto o la prórroga de presupuesto del ejercicio 2019 para la elaboración del informe previo, preceptivo y vinculante de esta Subdirección General, en virtud del artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, la Orden PRE/966/2014, el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014 y del artículo*

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
sgfal@hacienda.gob.es





MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL



72SC0Z0A8T1HH7  
Verificación de la integridad en:  
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

ROBADO por acuerdo de  
PLENO en Sesión  
Extraordinaria y Urgente de  
fecha 14 agosto 2020, al  
particular 3º de su Orden del  
Día Aprobación Definitiva del  
Presupuesto General para el  
Ejercicio 2020.

Lucía García González,  
Consejal Mayor en funciones de  
Secretaría General del Pleno

**FIRMA ELECTRONICA**  
Justificante 17/08/2020

*11 de Real Decreto-ley 10/2015, lo que supone un incumplimiento de un precepto legal.”*

Asimismo, en relación con el proyecto presupuesto de 2018, y, con posterioridad a alegaciones formuladas por el Ayuntamiento, se recogieron las siguientes condiciones

- *“Las previsiones iniciales del IAE deberían limitarse al importe de la matrícula aprobada para 2018 sin incluir nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro, si bien cabría admitir la previsión actual siempre que se adopte un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito por la cantidad que exceda de la matrícula del impuesto.*
- *Deben adoptarse medidas que garanticen el mantenimiento de la cuota íntegra del IBI, tanto de naturaleza rústica como urbana.*  
*Las previsiones iniciales del IIVTNU, el ICIO y las del capítulo III de ingresos han de limitarse al importe de la recaudación media de los tres últimos ejercicios sólo si en la liquidación del presupuesto de 2017 no se confirmasen (a la baja) los datos de recaudación aportados por el Ayuntamiento.*
- *En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto que no se obtenga la citada documentación justificativa y remitir copia del mismo a esta Subdirección General. No obstante, debe señalarse que el Ayuntamiento acredita la fundamentación de aquellas previsiones. (...)*
- *Las previsiones iniciales del capítulo V han de limitarse a la recaudación total media de los tres últimos ejercicios y fundarse en convenios o contratos en vigor.”*

En definitiva, por esta Unidad, cuando ha tenido la oportunidad de emitir informe, no se ha modificado ningún criterio en relación con la aplicación del criterio de caja para los tributos no gestionados por padrón o matrícula.

En relación con los gastos de funcionamiento [*“alegación”* del apartado c)], el Ayuntamiento reconoce que no cumple con la condicionalidad establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, pero sí con la establecida en el Real

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
sgfal@hacienda.gob.es

6

C/ Alberto Bosch, 16  
28014 - MADRID  
TEL: 91 3890430 / 515 / 478

CSV : GEN-537c-f68e-82f5-285c-ca4a-aa90-042e-2a8f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 26/05/2020 12:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 26/05/2020 12:58





MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL



72SC0Z0A8T1HH7  
Verificación de la integridad en:  
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de  
PLENO en Sesión  
Extraordinaria y Urgente de  
fecha 14 agosto 2020, al  
particular 3º de su Orden del  
Día Aprobación Definitiva del  
Presupuesto General para el  
Ejercicio 2020.

Lucía García González,  
Consejal Mayor en funciones de  
Secretaría General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA  
Justificante 17/08/2020

Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales.

Respecto de este punto sólo cabe reiterar lo indicado en el propio informe emitido al proyecto de presupuesto de 2020: "El artículo 45 del citado Real Decreto-ley 17/2014, dispone que (el subrayado es nuestro) «*Los municipios que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, al menos, las siguientes condiciones:*

1. *En relación con los gastos: Reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. En el caso de municipios a los que se les haya concedido las medidas extraordinarias contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, aquella reducción será adicional a la que éste se refiere».*"

Como se dispone al final del precepto transcrito la reducción establecida en el Real Decreto-ley 17/2014 es adicional a la aprobada por Real Decreto-ley 8/2013, por lo que el planteamiento del Ayuntamiento es parcial, además de no ajustarse a lo dispuesto en aquella norma.

Por otra parte, al contrario de lo que indica el Ayuntamiento, la reducción de los gastos de funcionamiento no se debe aplicar necesariamente sobre el presupuesto de su administración general, pudiendo distribuirse el importe global de la reducción entre todas las entidades que conforman su grupo consolidado y entre los gastos de personal y de compras de bienes y servicios, como mejor considere la corporación local.

Es cierto que se reduce el margen de maniobra que tiene el Ayuntamiento prácticamente a mitad de ejercicio. Por este motivo, cabría la posibilidad de aplicar la reducción del 5% de los gastos de funcionamiento entre este ejercicio y el siguiente, por lo que el Ayuntamiento tendría que comunicar la que aplicaría en este presupuesto para tenerla en cuenta cuando se emita el informe relativo al presupuesto de 2021.

CORREO ELECTRÓNICO:  
sgfal@hacienda.gob.es





MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL



72SC0Z0A8T1HH7  
Verificación de la integridad en:  
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de  
PLENO en Sesión  
Extraordinaria y Urgente de  
fecha 14 agosto 2020, al  
particular 3º de su Orden del  
Día Aprobación Definitiva del  
Presupuesto General para el  
Ejercicio 2020.

Lucía García González,  
Consejal Mayor en funciones de  
Secretaría General del Pleno

**FIRMA ELECTRONICA**  
Justificante 17/08/2020

Por lo que atañe a la dotación al Fondo de Contingencia cabe aceptar la “alegación” recogida en el apartado d) anterior, si bien en los términos en los que se indicó en el informe, es decir, “*cabría aceptar una dotación exclusiva en el presupuesto municipal, si bien tomando como base el total de los gastos no financieros de los entes del grupo consolidado, tal y como se indicó en el informe al proyecto de presupuesto de 2018*”.

En cuanto a las “alegaciones” de los apartados e) y f) relativas a la aplicación al presupuesto del saldo de acreedores por devoluciones de ingresos indebidos y a un importe significativo de la desviación del remanente de tesorería de 2019 respecto del establecido como objetivo en el plan de ajuste, se significa que esta Secretaría General no cuestiona la reducción de aquel saldo, sino que es necesario que se realice esa aplicación. Si el Ayuntamiento presenta problemas para que sea materialmente posible, podría aplicar un importe significativo de aquel saldo.

En cuanto a la desviación del remanente de tesorería de 2019 se ha determinado con datos del cuarto trimestre de 2019, que presentó un remanente de tesorería para gastos generales de -41.351.997,75 euros, y un saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de 51.306.852,15 euros, cuando en el plan de ajuste los objetivos eran de -24.552,06 miles de euros para la primera magnitud y de 0 euros para la segunda. Si el Ayuntamiento mejora esos objetivos con datos de la liquidación del presupuesto de 2019 no habría nada que objetar. No obstante, en la resolución de Alcaldía de aprobación de la liquidación citada se recoge un remanente de tesorería para gastos generales de -72.151.029,83 euros.

En definitiva, considerando cuanto antecede, las condiciones recogidas en el informe ya remitido al Ayuntamiento quedarían del siguiente modo:

- a) En cuanto a la reducción de las previsiones de ingresos citadas en aquel informe, alternativamente el Ayuntamiento podría adoptar un acuerdo de no disponibilidad de créditos, pudiendo ir declarando posteriormente la disponibilidad según se vayan haciendo efectivos los ingresos previstos, como se ha indicado en el presente. Del desarrollo de este proceso a lo largo del ejercicio deberá informar la intervención del Ayuntamiento a esta Secretaría General.
- b) En cuanto a la consideración del criterio de liquidación de derechos en lugar del de caja, se debe mantener este último, en los términos indicados.

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
sgfal@hacienda.gob.es

8

C/ Alberto Bosch, 16  
28014 - MADRID  
TEL: 91 3890430 / 515 / 478

CSV : GEN-537c-f68e-82f5-285c-ca4a-aa90-042e-2a8f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 26/05/2020 12:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 26/05/2020 12:58





MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL



72SC0Z0A8T1HH7  
Verificación de la integridad en:  
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

APROBADO por acuerdo de  
PLENO en Sesión  
Extraordinaria y Urgente de  
fecha 14 agosto 2020, al  
peticular 3º de su Orden del  
Día, Aprobación Definitiva del  
Presupuesto General para el  
Ejercicio 2020.

Patricia García González,  
Concejal Mayor en funciones de  
Secretaría General del Pleno

**FIRMA ELECTRONICA**  
Justificante 17/08/2020

- c) Por lo que se refiere a los gastos de funcionamiento, se reitera la condición de reducción del 5% si bien se posibilita que el Ayuntamiento la distribuya entre este ejercicio y el siguiente.
- d) Respecto de la dotación del Fondo de Contingencia se aceptaría una dotación exclusiva en el presupuesto municipal, si bien tomando como base el total de los gastos no financieros de los entes del grupo consolidado.
- e) Por último, en cuanto al saldo de acreedores por devoluciones de ingresos indebidos se aceptaría su aplicación al presupuesto de 2020 en un importe significativo que podría determinar el Ayuntamiento, al igual que en el caso de la desviación del remanente de tesorería de 2019 respecto del establecido como objetivo en el plan de ajuste. De los importes que se apliquen se deberá informar a esta Secretaría General por la intervención del Ayuntamiento.

LA SECRETARIA GENERAL

Inés Olóndriz de Moragas

EXCMA. SRA. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, ALCALDESA-  
PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
sgfal@hacienda.gob.es

